

Ref. 57-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas dos minutos del día tres de julio de dos mil veinte.

El día dieciocho de junio del presente año, se dio ingreso solicitud de información, suscrita por el ciudadano _____, ingresada bajo la referencia administrativa número cincuenta y siete- dos mil veinte, en la que solicito la información que se detalla: "Informe sobre iniciativas administrativas, y lo pertinente a reformas legales, relacionadas al ordenamiento del transporte público, instalación, diseño de paradas, terminales de buses y microbuses, particularmente relacionadas a la mejora de seguridad de las mujeres usuarias del sistema de transporte público, estado actual y posibles fechas de inicio".

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección Legal y Dirección General de Transporte, para la localización y remisión de la información pretendida.

A requerimiento de la Dirección de transporte con fecha 2 de julio del presente año, se otorgó una prórroga en el plazo de entrega de la información, de conformidad a lo establecido en el art 71 inc. 2 LAIP.


En respuesta se ha recibido el oficio sin referencia de fecha uno de julio del presente año, suscrito por la licenciada Jessica Criseyda Munguía Amaya, en su calidad de Directora Legal, quien en síntesis manifestó lo siguiente: Que se ha verificado registros físicos e informáticos que llega la Dirección Legal y se ha constatado que no existe registro de iniciativas administrativas y/o reformas legales emitidas relacionadas con el transporte público, instalación, diseño de paradas, terminales de buses y microbuses, particularmente relacionadas a la mejora de seguridad de las mujeres usuarias del sistema de transporte público, estado actual y posibles fechas de inicio, por lo que no es posible brindar dicha información, es decir se concluye que la información antes mencionada a la fecha no ha generado es decir es inexistente de conformidad al art 73 LAIP

Por otra parte, por medio de oficio DGTT-FRALV-VMT-06-2020, suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, en síntesis ha manifestado que la Dirección General de Transporte Terrestre en coordinación con la Dirección de política y Planificación de Transporte están participando en diferentes iniciativas de la sociedad civil referente al tema, incluyendo la Iniciativa por un Transporte Público Seguro y en el de Mujeres Libre de Violencia en el Transporte Público en el que incluyen modelo de paradas de buses inclusivas (actualmente en proceso), además de formar parte de la iniciativa denominada Transport Gender Lab el cual se encuentra ejecutado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Admitase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficios sin referencia de fecha uno de julio del presente año, suscrito por la Licenciada Jessica Criseyda Munguía Amaya, en su calidad de Directora Legal y oficio referencia DGTT-FRALV-VMT-06-2020, suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Notifíquese


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVA
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
Viceministerio de Transporte

Km. 9 , Carretera Panamericana, contiguo a Plantel de Helios, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3614, Correo Electrónico
cir.vmt@mop.gob.sv.